



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente, a folio 6 reposa providencia del 3 de diciembre de 2019 por medio de la cual se requirió a la apoderada de la parte actora para que presentara poder con la facultad expresa de recibir, a fin de dar trámite a la solicitud de terminación, radicada el pasado 9 de octubre.

En atención a lo anterior considera el despacho precedente **REQUERIR nuevamente** a la parte actora para que, en el término de 30 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de éste auto, cumpla con la carga procesal, en los términos señalados en el auto referido, so pena de declararse desistida tácitamente la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 56
HOY, 10 DE JULIO DE 2020

VERÓNICA MENESES SUÁREZ
Secretaría